

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Declarativo Rad. No. 110014003032**20140034500**.

Vista la totalidad de la documentación allegada por las partes, se dispone:

1° Tener por notificados a Álvaro Arciniegas Borja y María Arcelina Arciniegas Borja y Graciela Arciniegas Borja, en los términos del inciso 2° del artículo 301 del C.G.P. puesto que constituyeron apoderado, presentaron excepciones previas y contestación de la demanda.

2°. Reconocer personería a José Luis Alberto Guevara Panche en los términos y para los efectos del poder conferido por Álvaro Arciniegas Borja y María Arcelina Arciniegas Borja y Graciela Arciniegas Borja, y de conformidad a la sustitución hecha por Jorge Piedrahita.

3°. Requerir al apoderado del extremo demandado para que de forma clara y sucinta en el término de diez (10) días, informe los nombres y direcciones de todos los hijos faltantes del señor Marco Tulio Arciniegas, máxime cuando en la audiencia inicial indicó que faltaban 6 hijos y solo enunció el nombre y dirección de cinco.

4°. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que los demandados presentaros escrito de excepciones previas y contestación, a los cuales se les dará el trámite que legalmente corresponda en la oportunidad procesal correspondiente.

5°. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el convocado José Arciniegas guardó silencio frente a la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 20, hoy 23 de febrero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**5ab3972ac0fff33347f173d7f6b0c07cc562eb1876785aacc7
a79533c8503ba9**

Documento generado en 22/02/2021 08:57:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro
nica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**